

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00572-00

En virtud a que la demanda fue subsanada en debida forma y el titulo base de la ejecución reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **INVERSIONES MG INGENIEROS S.A.S**, **INVERSIONES M&GALINDO Y CIA S.A.S.**, **SOLUCIONES EN INGENIERIA NG S.A.S.**, **INVERSIONES FMC S.A.S.** e **INVERSIONES NDM S.A.S.** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$1.914.251.743.00 por concepto de capital de los cánones causados y no pagados del contrato de leasing financiero No. 180-124147 y Otrosi No 1, aportado como base de recaudo.

SEGUNDO: Por los intereses de mora causados sobre los cánones de arrendamiento descritos en la pretensión primera del contrato de leasing financiero No. 180-124147 y otro si No 1, desde la fecha de vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se verifique el pago.

TERCERA: Por los cánones de arrendamiento, seguros e intereses de mora que en lo sucesivo se causen, hasta cuando se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **152** hoy **1º** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a506a1f1b732d2d7dc272c49d602f5c1eba9ea780b134f794775b996d0b1bd8**

Documento generado en 30/11/2023 08:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>